

Vilafior. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Hermano Pedro», que quedará reducida a cinco unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Provincia de Toledo

Núcleo de San Antonio. La Pueblanueva. Mixta.

Provincia de Valladolid

San Martín de Valvení. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Villavieja del Cerro. Tordesillas. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Villaco. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Alexander von Randa, Profesor de la Universidad de Salzburgo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado de la citada Universidad para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Alexander von Randa, Profesor de la Universidad de Salzburgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dan normas para conseguir el grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre el sistema a seguir para la colación del Grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia, que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con la disposición transitoria cuarta y disposición final del Decreto de 3 de junio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el sistema a seguir para la colación del Grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia de la Universidad de Madrid, del modo siguiente:

1.º Los alumnos cursarán un mínimo de cuatro asignaturas en uno o dos cursos.

2.º Cada alumno designará un tutor, que puede ser Catedrático o Profesor agregado de la Facultad de Farmacia, previa aceptación de este.

3.º El tutor, atendidos la especialidad que desea seguir el alumno y el tema de su tesis doctoral, le orientará acerca de las asignaturas más adecuadas a cursar de entre las autorizadas por la Facultad, y dará por escrito la relación de las que estime más convenientes.

4.º Las asignaturas, entre las que el alumno debe elegir, son las siguientes:

a) Asignaturas opcionales de la licenciatura, no cursadas por el alumno.

b) Asignaturas de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional y Análisis Clínicos y de la Escuela de Bromatología.

c) Asignaturas propuestas por la Junta de Facultad de la Universidad de Madrid y aceptadas por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación:

Técnicas instrumentales, dos cuatrimestres.

Fitoquímica, un cuatrimestre.

Nutrición y Genética de plantas medicinales, un cuatrimestre.

Fitofarmacia, un cuatrimestre.

Química Farmacéutica, dos cuatrimestres.

Farmacia Galénica Industrial, dos cuatrimestres.

Dermofarmacia y Cosmética, un cuatrimestre.

Valoraciones Biológicas (Farmacia Preclínica), un cuatrimestre.

Luchas antiparasitarias, un cuatrimestre.

Bioquímica Médica, dos cuatrimestres.

Compuestos de Coordinación, un cuatrimestre.

Microbiología de Alimentos, un cuatrimestre.

Microbiología Sanitaria, un cuatrimestre.

Biofísica, un cuatrimestre.

d) Asignaturas que se cursen en cualquiera del Distrito Universitario de Madrid, a propuesta del tutor de la misma.

5.º Las asignaturas cursadas podrán ser de uno o dos cuatrimestres, salvo en el caso de las correspondientes a las de las Escuelas Profesionales, en aquellas que constituyen en conjunto, entendiéndose como una asignatura los dos cuatrimestres.

6.º Las asignaturas de Doctorado no pueden cursarse «No oficial» y la asistencia a clase será obligatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que, por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1954, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.194;

Que, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.194, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles marca «Rosdel», modelo diagonal, fabricado por la Empresa «Industrias Ros», de Eibar (Guipúzcoa).

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7.º al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dieron resultados favorables, como se hace constar en el